



Oficio No. AJ/MX/kp-1017-2022

Guatemala, 05 de octubre 2022



Licenciado

Erick Castellanos

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República
Presente.

Licenciado Castellanos:

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir, el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud, que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de septiembre del año 2022, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.

MSc. Susan Rocío Arenas Balcarcel
Asistente de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República

c.c. archivo

Vo.Bo.

Licda. María Magdalena Xiyá Velásquez
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República